

tre el elemento germánico y romano». La causa en que fundamenta su afirmación nos parece, después de leer el trabajo del profesor García Gallo sobre *El carácter germánico de la épica y del Derecho en la Edad Media española* (en este ANUARIO, XXV, 1956, págs. 583-679), de difícil comprobación.

La legislación posterior a Partidas—Ordenanzas Reales y Novísima Recopilación—no enlaza con este cuerpo legal, aunque se remite a las mismas en algunos casos. Subsiste la posibilidad de desheredar a la hija que casa sin consentimiento del padre o de los parientes, que ahora se especifica más, ya que se prevé el supuesto de que el matrimonio se contraiga con cualquier hombre de los que están al servicio del padre. Las leyes de Toro, por influencia canónica, establecen como única causa de desheredación el matrimonio clandestino, tanto del hijo como de la hija.

El Proyecto de Código civil de 1851 adopta el sistema romano, pero sin desprestigiar el Derecho tradicional castellano. Se excluyen determinadas causas de desheredación que su sentido progresista le impedía admitir. De otra parte, no es copia del francés: la desheredación aparece reconocida con propia individualidad, si bien asemejada a la indignidad, ya que «todas las causas de indignidad para suceder lo son también respectivamente de desheredación» (art. 671).

J. MARTÍNEZ GILJÓN

PERICOT GARCÍA, LUIS: *Las raíces de España*. Discurso pronunciado en la sesión de clausura del XII Pleno del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Madrid, 1952. 63 páginas.

La ciencia prehistórica, nacida a mediados del pasado siglo, ha adquirido en los cien años que tiene de vida un desarrollo tan considerable que con razón puede tratarse de igual a igual con las demás. Por eso no puede extrañar que un prehistoriador, el profesor Pericot, fuera encargado de hablar, en 1952, en un acto de tanta trascendencia en el orden cultural español como es la clausura del Pleno del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. La redacción del discurso que pronunció en aquella sazón constituye la obra que ahora reseñamos.

El tema estudiado es, sin duda, el más atrayente de la Prehistoria: el proceso de formación de los pueblos históricos españoles; el examen de todos aquellos elementos étnicos y culturales que en el transcurso de los siglos que preceden a la conquista romana han ido entrelazándose hasta formar el pueblo español, tal como hoy le concebimos; el problema, en suma, de las ocultas raíces humanas del que ha salido España.

Para el profesor Pericot, los habitantes más antiguos de nuestro suelo (primeros pobladores, neandertalenses) nada tienen que ver con los españoles actuales; representan una rama extinguida, como tantas otras,

del tronco humano; son, a lo sumo, unas raíces largas, mas de gran tenuidad. Según él, la raíz principal de nuestro pueblo la constituyen los gravetienses procedentes de Asia que traen a Occidente, entre los años 25000 y 50000, una nueva técnica en la talla del sílex. Los gravetienses constituyen una población de cierta densidad que ocupa la mayor parte de la Península y no ofrece grandes diferencias con la masa principal de los españoles actuales. Sobre esta población que domina en la Península se superponen después algunos elementos étnicos y culturales (solutrenses, magdalenienses) que no la modifican de manera notable. Nos acercamos así al año 8000 antes de J. C., en el que tiene lugar la primera llegada de elementos africanos que registra la Prehistoria: los capsien-ses. A lo largo de los milenios que siguen al final de las glaciaciones europeas se funden esas raíces, y puede imaginarse el territorio español habitado por una población graveto-capsiense, salvo en las zonas cantábrica y Noroeste, en las que se advierte la presencia de gentes arcaicas recolectoras y cazadoras. Esta situación se mantiene hasta el final de Paleolítico y de su consecuencia el Epipaleolítico, y se ve alterada alrededor del año 4000 antes de J. C. con la venida de los primeros elementos neolíticos. Llegan éstos de Africa, trayendo la agricultura, la cerámica y la metalurgia, y lentamente se imponen en toda la Península. Sólo en algunas zonas extremas siguieron viviendo grupos de cazadores. Otros rasgos étnicos y culturales llegan en esta época por el Mediterráneo y los Pirineos, así como una población de pastores que encontramos en esta última zona y que ha sido puesta en relación con el pueblo vasco actual. A partir del segundo milenio, en plena Edad del Bronce, las nuevas influencias que penetran por las vías del Mediterráneo, los Pirineos y el Atlántico no alteran el crecimiento natural de la población indígena. Por último, en lo que el autor denomina «la etapa final», tienen lugar entre los años 900 y 800 las invasiones célticas. En tres o cuatro siglos estas gentes se extienden por la mayor parte del territorio español, produciendo la alteración más trascendental de la historia étnica de España. No llega a producirse una sustitución de la población autóctona, pero sí un cambio étnico, resultante de la fusión de aquélla con los invasores. Dos zonas, sin embargo, hicieron frente a las invasiones célticas, aunque no quedaron por completo libres de su influjo: Tartessos y los iberos de Levante, ambos estrechamente emparentados. Estos iberos representan, en opinión del autor, la población mediterránea española, desde el Neolítico hasta la época histórica. Las íntimas relaciones entre celtas e iberos crean en España una nueva unidad, la celtiberia, que resulta de la fusión de esos viejos elementos. Las posteriores aportaciones de fenicios, griegos, cartagineses y romanos no modifican el fondo étnico más que en escasa medida, pero producen, sin embargo, el abandono total de la cultura indígena, que quedará olvidada hasta que en los últimos cien años los prehistoriadores han presentado el cuadro de ese remoto pasado. Termina la obra con unas breves consideraciones sobre la valoración de lo indígena. Según el autor, no cabe añorar lo antiguo y renegar

de la cultura romana impuesta a los indígenas, porque ésta preparó a los pueblos españoles para más altos fines.

Con lo que precede hemos querido dar un somero resumen de esta admirable síntesis que el profesor Pericot ha hecho del estado de investigación sobre un problema que ofrece gran interés para el historiador del derecho, pues el conocimiento de la distribución de razas y culturas constituye un dato de gran importancia cuando se trata de dilucidar los orígenes de normas e instituciones. Por eso la lectura de este trabajo no carecerá de utilidad e interés.

M. A. PÉREZ DE LA CANAL

Recueil de Mémoires et travaux publiés par la Société d'Histoire du Droit et des Institutions des Anciens Pays de Droit Ecrit.
Universidad de Montpellier, fascs. I-1948, II-1951, III-1955.

Muestra de la ponderada, pero constante fecundidad de la Sociedad de historia del derecho y las instituciones de los Antiguos países de Derecho escrito, radicada en la Universidad de Montpellier, son los tres fascículos de sus memorias y trabajos, en los que se admira la calidad de estos y el número relativamente elevado de sus cultivadores. En el tercero, una crónica de las tesis doctorales realizadas o en preparación, en torno a los mismos temas, revela el amplio aprovechamiento de que son objeto los archivos regionales, así como la orientación de los investigadores, preferentemente hacia el régimen agrario, industrial y corporativo, durante la edad media y en vísperas de la Revolución. Ocupan como es lógico, un lugar preferente entre todos estos trabajos, los relativos a la tradición romanista, tan vigorosa en los países de derecho escrito. Marguerite Boulet-Sautel (II-1-11,) analiza los conceptos de equidad, justicia y derecho en los glosadores del siglo XII y sus consecuencias prácticas. P. Tisset (II, 67-94) junto a una semblanza de Placentino y la descripción de su enseñanza en Montpellier, dictadas con motivo de haberse rendido un homenaje por los actuales estudiantes a aquel antiguo maestro, ha aportado interesantes datos y puntos de vista sobre la práctica jurídica meridional, con especial interés para el tema de la persistencia de las fuentes visigóticas en la Septimania. Carlo G. Mor (III, 47-61), presenta, envueltas en buen humor, precisiones sobre la eterna cuestión crítica de las *Exceptiones Petri* y textos emparentados.

Sobre fuentes, Hildesheimer (III, 39-45) describe la Coutume del Condado de Beuil, de 1608, que presenta particularidades en cuanto a bienes dotales, tutela, etc. Varios trabajos sobre instituciones de derecho privado: A. Dumas (I, 39-53), la nulidad de los contratos, las cláusulas de renuncia y las cartas regias de rescisión; Ourliac (I, 55-61), el matrimonio en Avignon en el siglo XV; J. Hilaire (III, 15-37), los re-